Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 158 /2.018 I.

- 2 FEB 2018

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 177/17 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARE – PLURIANUAL" ID 335.379.;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido*".

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26° y 27° de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61° del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación elevan el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum DRRNN y AA N° 214/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 del Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental, por la cual solicita el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1731/2017 por Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Constancia de Plurianualidad;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 335.379; y*
- *En fecha 10 de noviembre de 2017 el llamado ID 335.379 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El llamado cuenta con Adenda 1 de fecha 10 de noviembre de 2017 y Adenda 2 de fecha 20 de noviembre de 2017.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *A&C CONSULTORES ASOCIADOS*
  - *CGA S.A.*
  - *KUARAHY VERA SRL*
  - *MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC*
  - *CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ*

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Que en fecha 20 de noviembre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 177/17, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 28 de noviembre de 2017.

En fecha 28 de noviembre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo las propuestas Técnicas y Económicas, según Acta N° 274/17.

Se presento la siguiente empresa:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 158. /2.018 I. - 2 FEB 2018

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA	145.000.000

3. METODOLOGIA.

La evaluación se efectuará en base a los criterios de PRESUPUESTO FIJO de acuerdo al inciso d) del artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 96 del Decreto 21909/03 Que reglamenta la Ley 2051/03); considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR EL TOTAL.

4. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES.

Se procede a la verificación de la ofertas presentada, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, Garantía de Mantenimiento de Oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 20 inc. "w"y art. 40º de la Ley Nº 2051/03) solicitada en la Carta de Invitación. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de la Oferta en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA
1	Formulario de Presentación de la Oferta.	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta.	(*) NO CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07).	CUMPLE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere).	NO PRESENTA

(*) El oferente MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA, no presenta el documento que acredite la representación legal del firmante de la empresa (cedula de identidad)

En este sentido, debemos recordar que dicho documento, constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, por tanto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61º.- Método de evaluación: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de la oferta en atención a la fundamentación mencionada.

Dada las características de la modalidad del llamado se procede verificar el monto ofertado de la única oferta posible de evaluar.

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO - GS.
1	MANUEL ENRIQUE BRAGAYRAC DAVILA	145.000.000

La oferta económica presentada no cumple con la modalidad establecida en el llamado considerando que el monto ofertado no es el establecido por la Convocante, por tal motivo se procede a la descalificación de la firma.

///…

000208

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 158. /2.018 I. - 2 FEB 2018

5. CONCLUSIÓN.

Se recomienda la DECLARACION DESIERTA del presente llamado, amparado en lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".

Así también, y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado para la: "CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARE – PLURIANUAL" ID 335.379".

QUE, en el dictamen Nº 840, de fecha 30 de enero de 2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva consta: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal; de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta de "Contratación para la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva de Manejo de Paisajes protegidos del Cerro Lambaré – Plurianual – ID N| 335.379", sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 30°, asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 177/17 para la *"CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE MANEJO DE PAISAJES PROTEGIDOS DEL CERRO LAMBARE – PLURIANUAL" ID 335.379.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad de la adquisición de los bienes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal